

**Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera)
de 15 de diciembre de 2006 —
Ferrero Deutschland/OAMI — Cornu (FERRO)
(Asunto T-310/04)**

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa FERRO — Marca nacional denominativa anterior FERRERO — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Similitud entre los productos»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares [Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 61 a 112)

Objeto

Recurso promovido contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 17 de marzo de 2004 (asunto R 540/2002-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Ferrero OHG mbH y Cornu SA Fontain.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Cornu SA Fontain
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa FERRO para productos de la clase 30
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Ferrero OHG mbH
Marca o signo invocados en oposición:	Marca denominativa nacional FERRERO para productos de las clases 5, 29, 30, 32 y 33
Resolución de la División de Oposición:	Denegación de la oposición
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a la demandante al pago de sus propias costas, de todas las relativas al incidente procesal inherente a la sustitución por ella de Ferrero OHG mbH, así como al pago de la mitad de las costas causadas por la parte interviniente.
- 3) Condenar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) al pago de sus costas así como al de la mitad de las costas causadas por la parte interviniente.